RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS (DECRETO-LEY 4/2022) DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. LOTE 13. JAÉN 1.

(CONTR 2021 176706_LOTE 13-2021-5533_EC012-2024-05).

Europa
invierte en las zonas rurales

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El contrato para las OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE), LICITACIÓN BLOQUE I, expediente número CONTR 2021 176706, fue aprobado el 10 de junio de 2021, por Resolución del entonces Secretario General Técnico, estableciéndose como fecha límite de presentación de las ofertas para la licitación el 15 de julio de 2021.

El contrato se dividía en 19 lotes, siendo adjudicado el Lote 13, en fecha 21 de diciembre de 2021, por Resolución de la Secretaria General Técnica, a la empresa **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SA**, con NIF número A23434970, por un importe de NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (920.695,58 €), al que le corresponde un IVA (21%) de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (193.346,07 €), lo que supone un importe total de UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.114.041,65 €).

La formalización del contrato tuvo lugar el 7 de febrero de 2022 y su plazo de ejecución era de seis (6) meses, iniciándose a partir de la autorización para el comienzo de las obras dada por la Administración con la firma del Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, el 29 de marzo de 2022.

Las obras de este contrato referentes a los expedientes AV-23-2019-063, AV-23-2019-080, AV-23-2019-081 y AV-23-2019-118 fueron recepcionadas el 21 de febrero de 2023.

Segundo.- El 5 de diciembre de 2023, la empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SA solicita, en relación a los expedientes AV-23-2019-063, AV-23-2019-080, AV-23-2019-081 y AV-23-2019-118, la revisión excepcional de precios de las mencionadas obras por importe de CIENTO TREINTA MIL SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (130.073,94 €), más IVA; y en la que proponen aplicar al contrato la fórmula número 153, "*Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia muy alta de materiales bituminosos (sin incluir barreras y señalización)*", de las previstas en el Anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas; alegando la persistente subida de costes de las materias primas necesarias para las obras de construcción en base al Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transponen la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por

carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania), y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso (BOJA núm. 13, de 13 de abril de 2022).

Tercero.- Con fecha 17 de enero de 2024, examinada la documentación anterior, el Subdirector de Medios de Producción, en nombre del Servicio de Regadíos e Infraestructuras, elabora un informe favorable sobre el reconocimiento de la revisión excepcional de precios del contrato de obras incluidas en el Plan de mejora de los caminos rurales de Andalucía (Plan Itinere), licitación bloque I, CONTR 2021 176706, Lote 13, siguiendo lo establecido en el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril; y propone reconocer la revisión excepcional de precios solicitada por la empresa contratista, aplicando al contrato la **fórmula número 153**,"*Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia muy alta de materiales bituminosos (sin incluir barreras y señalización)*", de las contempladas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre; e indicada por la empresa en su solicitud; y estimando el importe reclamado por el contratista en, IVA (21%) excluido, de CIENTO TREINTA MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (130.077,85 €); que sumado a los VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (27.316,35 €) de IVA (21%), da un total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (157.394,20 €).

Cuarto.- Conforme a lo anterior, el 8 de febrero de 2024, la entonces Secretaria General Técnica de la Consejería emite la "*PROPUESTA PROVISIONAL DE RECONOCIMIENTO DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS (DECRETO-LEY 4/2022) DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. (CONTR 2021 176706). LOTE 13. JAÉN 1*" en la que dispone que procede reconocer provisionalmente a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SA la revisión excepcional de precios solicitada, por la cantidad y fórmula propuestas por el Subdirector de Medios de Producción, en nombre del Servicio de Regadíos e Infraestructuras, tal y como se refleja en el antededente tercero.

Esta propuesta provisional fue notificada al contratista el 8 de febrero de 2024, para que en un plazo de diez (10) días hábiles presentase, en su caso, las alegaciones que estimase oportunas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril; así como una declaración de no haber interpuesto ninguna acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales del contrato, de conformidad con el artículo 10 del Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

Quinto.- Con fecha 22 de febrero de 2024, el contratista, en respuesta al citado requerimiento, presenta en el registro electrónico de la Junta de Andalucía escrito firmado, donde manifiesta la conformidad con la propuesta provisional de reconocimiento de revisión excepcional de precios remitida, no teniendo nada que alegar y donde declara fehacientemente que no ha interpuesto reclamación o recurso en vía administrativa, o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en este contrato.

Sexto.- Siguiendo con el procedimiento establecido, con fecha 28 de febrero de 2024, la Secretaria General Técnica, a tenor de lo expuesto, emite en los mismos términos del antecedente quinto, "*PROPUESTA DEFINITIVA DE RECONOCIMIENTO DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS (DECRETO-LEY 4/2022) DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. (CONTR 2021 176706) LOTE 13. JAÉN 1*".

Séptimo.- El 13 de marzo de 2024, el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera suscribe la propuesta de documento contable AD, con número CONT 2024 0120792201, por un importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (157.394,20 €), IVA (21%) incluido; y la eleva a la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, junto con la restante documentación del expediente, para, en caso de proceder, su fiscalización y contabilización.

RAFAELA ARTACHO GANT		30/04/2025	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÃ"N	NJyGwluP6DIg1uQ61M6NASQLZ4qjm6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Octavo.- El 22 de marzo de 2024, la referida Intervención, en relación con la propuesta contable citada en el antecedente anterior, detecta una incidencia en la documentación remitida, por lo que solicita al órgano gestor del gasto la aportación de la documentación donde se recoja los importes solicitados por el contratista y el Informe sobre la solicitud de reconocimiento de revisión excepcional de precios suscrito por el responsable del contrato, competente para realizarlo, quedando suspendido durante quince (15) días el plazo de fiscalización de la autorización y disposición del gasto hasta la aportación de dicha documentación.

Noveno.- Con fecha 17 de abril de 2024, al no atenderse el requerimiento del antecedente octavo en plazo, la Intervención en la Consejería emite informe de fiscalización de disconformidad sobre la propuesta contable AD número CONT 2024 0120792201, quedando en suspenso el expediente y anulado el gasto.

Décimo.- Analizada la documentación presentada por la empresa contratista, D. José Antonio Gómez Gutiérrez, Director Facultativo de la obra, subsanando el anteriormente redactado, emite un nuevo Informe, de fecha 2 de mayo de 2024, en el que pone de manifiesto que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, y propone reconocer la revisión excepcional de precios solicitada, aplicando al contrato la **fórmula número 153** "*Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia muy alta de materiales bituminosos (sin incluir barreras y señalización)*", contemplada en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, e indicada por la empresa en su solicitud, estimando correcto el importe reclamado que asciende a **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (157.394,20 €), IVA (21%) incluido.**

Décimo primero.- El 17 de mayo de 2024, el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera suscribe otra propuesta de documento contable AD, con número CONT 2024 0121349598, por un importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (157.394,20 €), IVA (21%) incluido; y la eleva a la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para, en caso de procedeer, sea fiscalizada y contabilizada.

Décimo segundo.- Con fecha 29 de mayo de 2024, la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía fiscaliza de conformidad la propuesta de documento contable AD citada en el antecedente anterior; quedando autorizado y comprometido el correspondiente gasto.

Décimo tercero.- Con fecha 21 de febrero de 2025, tras un periodo de reorganización administrativa, el Servicio de Contratación recibe una comunicación interior procedente del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, remitida a través de la aplicación bandej@ (INT-2025-171563) y en la que se insta a que se prosiga con el procedimiento establecido en el mencionado artículo 7.3 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril; para las obras del expediente en cuestión.

Décimo cuarto.- Con fecha 25 de abril de 2025, la Jefa del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía firma la propuesta de resolución por la que se aprueba la revisión excepcional de precios (Decreto-Ley 4/2022) del contrato del expediente de referencia.

Visto los antecedentes de hecho, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al órgano de contratación, previa solicitud del contratista, la aprobación de la revisión excepcional de precios, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.1 del referido Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de

RAFAELA ARTACHO GANT		30/04/2025	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÃ"N	NJyGwluP6DIg1uQ61M6NASQLZ4qjm6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transponen la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania), y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso.

Segundo.- Conforme al artículo 7.3 del mencionado Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, una vez recibida la documentación de la empresa, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional sobre si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato.

Tercero.- De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de diez (10) días hábiles para que presente las alegaciones que estime oportunas, con carácter previo a la emisión de la correspondiente resolución, tal y como se establece en dicho artículo 7.3 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril.

Cuarto.- El pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transponen la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Atendiendo a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, a la vista de la propuesta definitiva, de 28 de febrero de 2024, de reconocimiento de revisión excepcional de precios; de la fiscalización de conformidad de la autorización y disposición del gasto de 29 de mayo de 2024; y de la propuesta de resolución de la Jefa del Servicio de Contratación, de 25 de abril de 2025; en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación me atribuye el artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024; y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la revisión excepcional de precios del contrato para las OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. (CONTR 2021 176706) LOTE 13. JAÉN 1, suscrito con la empresa **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SA**, con NIF número A23434970, por un importe de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (157.394,20 €), IVA incluido;** siendo la fórmula aplicable la **número 153**, “Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia muy alta de materiales bituminosos (sin incluir barreras y señalización)”, del Anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos

RAFAELA ARTACHO GANT		30/04/2025	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÃ“N	NJyGwluP6DIg1uQ61M6NASQLZ4qjm6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, modificada eliminando el término de la energía y sumándolo al fijo:

Kt = 0,48Bt /B0 + 0,07Ct /C0 + 0,09Et /E0 + 0,01Pt /P0 + 0,15Rt /R0 + 0,2.

Segundo.- Notificar a la empresa **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, SA**, con NIF número A23434970, la presente Resolución, como interesada en el procedimiento, a los efectos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Publicar en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15. a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA, núm. 227, de 25-11-22).
Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24).
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Rafaela Artacho Gant.

RAFAELA ARTACHO GANT		30/04/2025	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÃ“N	NJyGwluP6DIg1uQ61M6NASQLZ4qjm6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	